omisas; y por lo que hace al Ayuntamiento de
esta Ciud. se saque copia testimoniada de su
partida y se entregue en las ess.s del mismo
Ayuntam.to para que en el primer Cavildo
ordinar.o se haga saver a sus Capitulares,
y de este Repartim.to se saque copia para re
mitir al S.r Intendente gral. del Reino
de Valencia y este, con Insercion de los Pueblos
y partidas, y otro para el Depositario de es
tos efectos; y por este su auto asi lo proveio y
firmo = D. Juan Diaz de Real = Ante mi
Joseph Gomez de Aluazete ——————
Y las Ciudades, Villas y lugares de esta Provincia
con su Reparto de lo que deven satisfacer, por
esta razon, son en la forma sig.te ——————
Rula tres mil trescientos diez y ocho R.s y veinte
y ocho m.s —————————— 3D318=28
Cuio Repartim.to va señalado con la partida que
corresponde a cada Pueblo, segun el computo exe
cutado por dha Contaduria, y por ello he teni
do a bien despachar la pres.te Bereda a las Ciudades
Villas y lugares de esta Provincia comprehendidos
en ella y se les apercive que con la mayor brevedad
las Justicias cada una en su distrito y Jurisdicion
practiquen el Repartim.to de su respectiva partida
y pongan su importe a los Plazos de fin de Agos
to y Septiembre proximos que vendran en
esta Ciud. y poder de D. Joseph Lopez Belmon
te como Depositario que es de estos efectos